

Madrid, 11 de febrero de 2026

CIRCULAR Nº 005 02-2026

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

**Aprobación de la corrección segunda de la revisión séptima del Manual de Reformas
definido y tipificado por el Real Decreto 866/2010, de 2 de julio.
BOE 2709 – 5 febrero 2026**

Estimado Asociado

Nos permitimos remitirte junto a la presente Resolución de 27 de enero de 2026, de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el BOE el 5 de febrero con el número 2709, por la que se aprueba la revisión del Manual de Reformas de Vehículos.

La revisión aprobada contiene, entre sus modificaciones, una prórroga hasta el 1 de enero de 2027 del trámite a través de la ITV, por diligencia, de la modificación por las 44 toneladas de la tarjeta ITV.

ASFARES (Asociación Española de Fabricantes de Remolques, Semirremolques, Cisternas y Vehículos Análogos) nos recuerda que el trámite por diligencia tiene que cumplir los requisitos de la disposición transitoria segunda de la orden PJC/780/2025, es decir, que las masas máximas técnicas de la documentación sean iguales o superiores a las masas máximas autorizadas modificadas por la orden ministerial y que solicita modificar. También destaca el hecho de que el que solicita la modificación de la tarjeta es el titular, por lo que suele ser necesaria una autorización a nombre del conductor que lleva el vehículo a la ITV.

El Manual de Reformas de Vehículos establece los criterios, procedimientos y requisitos que se deben cumplir para la tramitación de las reformas de vehículos conforme al Real Decreto 866/2010, de 2 de julio. Es un documento elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en colaboración con los órganos competentes en materia de ITV de las Comunidades Autónomas. El Manual se actualiza cuando se modifica la tipificación de las reformas o los criterios reglamentarios en materia de vehículos, tanto de carácter nacional como de la Unión Europea. Dicho manual está disponible, en su última actualización, en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Conforme indica la resolución publicada, a través del link <https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/vehiculos/Paginas/homologacion-vehiculos.aspx> se accede a dicho manual en:

<https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/vehiculos/Documents/Manual%20de%20Reformas%20de%20Veh%C3%ADculos%20Revisi%C3%B3n%207.2.pdf>

También se adjunta a esta circular la página 204 de dicho Manual donde aparece la modificación motivo de esta circular (Sección I, Grupo 11, Subgrupo 11.2)

También queremos recordarte que está información así como otras muchas de gran importancia las tienes disponibles en <https://atfrie.es/documentacion>

Saludos cordiales

Nota: Queda prohibida la puesta en red, total o parcial, de esta información sin la autorización de ATFRIE.



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

2709 *Resolución de 27 de enero de 2026, de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueba la revisión del Manual de Reformas de Vehículos.*

El Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos, define el Manual de Reformas de Vehículos como un documento elaborado por el Ministerio de Industria y Turismo en colaboración con los órganos competentes en materia de ITV de las comunidades autónomas que establece las descripciones de las reformas tipificadas, su codificación y la documentación precisa para su tramitación.

La constante evolución tecnológica de los vehículos y, por tanto, de los requisitos de homologación aplicables a éstos, así como las necesidades de transformación del parque móvil existente que demanda la sociedad, requiere una revisión constante de lo establecido en el manual de reformas de vehículos.

Esta versión del manual de reformas de vehículos, que constituye la corrección segunda de la séptima revisión del documento, actualiza los requisitos que deben aplicarse durante el proceso de tramitación de las reformas de vehículos.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, Esta Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, resuelve:

Primero. *Aprobar la corrección segunda de la revisión séptima del manual de reformas de vehículos.*

Mediante esta resolución se aprueba la corrección segunda de la revisión séptima del manual de reformas de vehículos, que se anexa a esta resolución.

Segundo. *Recursos.*

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Industria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. *Aplicación.*

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. *Publicidad.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y su anexo en la dirección web:

(<https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/vehiculos/Paginas/homologacion-vehiculos.aspx>)

Madrid, 27 de enero de 2026.–La Directora General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, María Teresa Parejo Navajas.

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 10.- Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Nueva MMA:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La MMA no podrá superar nunca la MMTA del vehículo.

En vehículos arrastrados de MMTA superior a 750 kg, la MMA también deberá ser superior a 750 kg. Por ejemplo, para un vehículo de categoría O2 la MMA siempre será superior a 750 kg y por tanto, su matriculación será obligatoria.

La modificación de la MMA puede estar asociada a otras reformas que deberán legalizarse según los requisitos que le sean de aplicación en el código de reforma correspondiente (disminución de asientos, modificaciones en la MMR, entre otras).

En cualquier caso, con la reducción de MMA, el vehículo ha de mantener las condiciones técnicas que le sean de aplicación por normativa por su MMTA ya que ésta no varía (Limitador, etc.)

No se considerará reforma la restitución de la MMA previamente anotada y homologada, anotándose mediante diligencia.

Adicionalmente, hasta 1 de enero de 2027, tampoco se considerará reforma la ampliación de los valores de MMA, según los nuevos límites recogidos en la Orden PJC/780/2025, anotándose mediante diligencia en el momento de la inspección periódica completa considerando las nuevas masas.